

## **RESOLUCIÓN**

**Expte. C/1048/19 CHIESI FRAMACEUTICI/SANTHERA PHARMACEUTICALS**

### **SALA DE COMPETENCIA**

#### **Presidente**

D. José María Marín Quemada

#### **Consejeros**

D<sup>a</sup>. María Ortiz Aguilar

D. Josep María Guinart Solà

D<sup>a</sup>. Clotilde de la Higuera González

D<sup>a</sup>. María Pilar Canedo Arrillaga

#### **Vicesecretario del Consejo**

D. Miguel Sánchez Blanco

En Madrid, 4 de julio de 2019

La Sala de Competencia ha analizado el expediente de concentración tramitado de acuerdo con la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, notificación consistente en la adquisición por parte de la sociedad CHIESE FRAMACEUTICI S.P.A. (CHIESI) de los derechos de producto, de propiedad intelectual y distribución exclusiva del fármaco Raxone, propiedad de SANTHERA PHARMACEUTICALS HOLDING, Ltd. (SANTHERA), así como la constitución de dos opciones de compra alternativas para la adquisición de otras partes del negocio de Raxone, ejercitables por parte de la Notificante bajo determinadas condiciones.. De acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia ha resuelto, en aplicación del artículo 57.2.a) de la mencionada Ley 15/2007, de 3 de julio, autorizar la citada operación de concentración.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.